



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 421 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AUDITORIA A EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S" CON NIT 892.200.015-5

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 43 de la ley 715, la Ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y Circular Externa No. 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada, adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022 y Circular Externa 2023150000000007-5 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, numeral 43.4.1, le corresponde a los Departamentos ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
3. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto número 780 de 2016, establece con relación al régimen subsidiado que: "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios de evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondiente.
4. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que de acuerdo con los artículos 36 y 39 de la Ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales del nivel Departamental, Distrital y Municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa número 000001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022 y Circular Externa 2023150000000007-5 de 2023, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoria GAUDI y del Informe de Auditoría.
7. Que, en el departamento de Bolívar, la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 892.200.015-5, representada legalmente por **ERIKA JANETH AHUMADA RODRIGUEZ**, cuenta con un total de 1.181 afiliados al régimen subsidiado y 37 afiliados al régimen contributivo (sin incluir el Distrito de Cartagena) a 31 de diciembre de 2023, y se encuentra habilitada para operar en el régimen subsidiado mediante Resolución número Resolución Número 20223100000000415-6 de 2022, de la superintendencia nacional de salud.



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 421 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AUDITORIA A EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S” CON NIT 892.200.015-5

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese realizar visita de auditoría a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.543.761-5, ubicada en el Diagonal 31 #54-215 Barrio Santa Lucia Centro Comercial Ronda Real 2 piso Local 220 de la ciudad de Cartagena del Departamento de Bolívar.

Parágrafo: La auditoría se realizará en la dirección antes referida, sin perjuicio de que la misma se efectúe en direcciones o domicilios en los cuales opere la entidad vigilada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La auditoría tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los criterios de auditoría definidos en la Guía de Auditoría -GAUDI – que hacen parte de la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorias, por parte de la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S**, durante el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance de la visita es auditar el aseguramiento y el deber de información a cargo la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S**, que operó en los Municipios del Departamento de Bolívar, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La Auditoría se efectuará el día Dos Mil Veinticuatro (2024).

ARTÍCULO QUINTO: Designar como coordinadores de esta auditoría al doctor Willis Simancas Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.120.165 y al doctor Julio Cesar Luna Marrugo identificado con cedula de ciudadanía No. 73.203.229.

ARTÍCULO SEXTO: Serán designados para el desarrollo de la Auditoría los siguientes funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	No IDENTIFICACIÓN	CARGO
Willis Simancas Mendoza	73120165	Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios (E)
Norma Bermúdez Guerrero	45514222	P.E. DAPS – Líder de Prestación de Servicio
Nicolas Chedraui Alvarino	9143229	P.E. DAPS – Líder de Aseguramiento
Julio Luna Marrugo	73203229	Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud.
Eduardo Pineda	73076421	Técnico BDUA DAPS
Sandra Mercado	45532378	Técnico Operativo Oficina Asesora de Planeación.
José Miguel Torres	73166511	P.E. Secretaria de Salud Departamental DAPS
Lineth Visbal Rodríguez	45443657	P.U. Secretaria de Salud Departamental DAPS
Lizeth Babilonia Herrera	1044915793	P.U. Secretaria de Salud Departamental DAPS
Nathaly Ortega Gil	45563236	Auxiliar área de la Salud DAPS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los funcionarios relacionados en el artículo sexto, podrán recibir declaraciones y demás pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la Auditoría y adjuntarán al aplicativo GAUDI las evidencias y soportes por cada uno de los criterios objeto de la auditoría.



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 421 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AUDITORIA A EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S" CON NIT 892.200.015-5

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra este auto no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Turbaco, a los

01 ABR. 2024

de Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO

Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Gonzalo Bossa Ricardo	Asesor Jurídico Externo	Gonzalo Bossa Ricardo
Proyectó:	Nicolas Chedraui Alvarino	Profesional Especializado. DAPS	
Revisó y Aprobó	Willis Simancas Mendoza	Director Aseguramiento y Prestación de Servicios (e)	
	Julio Cesar Luna Marrugo	Jefe Oficina Asesora Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.